Encuentro UNE – 30 de septiembre de 2022 Presente y futuro de las Máquinas: el nuevo Reglamento Europeo

El futuro Reglamento Europeo de Máquinas

Ignacio Cáceres Armendáriz

Jefe del Servicio de Industria Secretaría General de Industria y Minas



Índice

Contenidos

- 2.1 Objetivos de la propuesta inicial de la Comisión Europea
- 2.2 Situación actual del proceso de tramitación
- 2.3 Principales puntos de conflicto
- 2.4 Otras novedades relevantes



Objetivos de la Propuesta

Bruselas, 21.4.2021 COM(2021) 202 final 2021/0105 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo a las máquinas y sus partes y accesorios

- Alineamiento con la normativa europea de productos.
- Adaptación a los nuevos riesgos originados por las tecnologías emergentes.
- Reducción de los costes derivados de la extensa documentación en papel.
- Aumento de la **seguridad jurídica** (alcance, conceptos,...).
- Mejor tratamiento de las máquinas de alto riesgo.
- Mejoras en otras deficiencias identificadas en el actual texto.

Situación actual de tramitación: Fase de TRÍLOGOS

Propuesta de la Comisión

https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/2019-Machinery-Directive-revision_es

Mandato del Consejo

https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2022/06/24/safe-machinery-council-adopts-its-position/

Posición del Parlamento

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2022-0141_EN.html#_section1

Tabla comparativa

https://www.europarl.europa.eu/committees/en/product/product-details/20220906CDT10121

1. Terminología

¿Machinery / Machinery products / Machinery and related products?

¿Tratamiento diferenciado de las cuasi-máquinas?

2. Tratamiento de las máquinas de mayor riesgo (actual anexo IV)

Directiva de Máquinas (Anexo IV)

Cuando NO se aplican RESS

Intervención obligatoria de **ON**

Módulos B+C ó H

Cuando SÍ se aplican RESS

Posibilidad de Autocertificación (Módulo A) Propuesta inicial Comisión (Anexo I)

En cualquier caso

Intervención obligatoria de **ON**

Módulos B+C ó H

Posición Consejo/Parlamento (Anexo I)

Cuando NO se aplican RESS

Intervención obligatoria de ON

Módulos B+C ó H (ó G)

Posibilidad del módulo G propuesta por el Consejo.

(Relevante para modificaciones sustanciales de máguinas)

Cuando SÍ se aplican RESS

Máquinas del listado A

Intervención obligatoria de ON

Módulos B+C ó H (ó G)

Máquinas del listado B

Posibilidad de Autocertificación (Módulo A) Discrepancias en las propuestas de Consejo y Parlamento respecto a:

- Las categorías de máquinas a incluir en los listados A y B.
- Procedimiento y criterios para conformas esos listados.

3. Definición y tratamiento de las modificaciones sustanciales

Definición

(16) 'substantial modification' means a modification of a machinery product, with the exception of partly completed machinery, by physical or digital means after that machinery product has been placed on the market or put into service, which is not foreseen or planned by the manufacturer and not addressed in

the initial risk assessment, and as a

result of which the compliance of the machinery product with the relevant

essential health and safety

requirements may beis affected;

EP Mandate

Council Mandate

(16) 'substantial modification' means a modification of a machinery or related product, by physical or digital means after that machinery or related product has been placed on the market or put into service, which is not foreseen nor planned by the manufacturer-and as a result of which the compliance of the machinery product with the relevant essential health and safety requirements may be affected; and affects its safety by creating a new hazard or by increasing an existing risk which requires:

(i) additional guards or protective devices, whose processing modifies the existing safety control system, or

(ii) additional protective measures to ensure the stability or mechanical strength of the machinery or related product;

Tratamiento

Debate sobre si las responsabilidades del "modificador" abarcan solo la parte afectada por la modificación o todo el producto.

4. Formato de las instrucciones

Se establece la posibilidad de facilitar el manual de instrucciones y la DdC en formato digital.

Quedan no obstante una serie de cuestiones a cerrar al respecto sobre:

- ¿Condiciones y plazos de acceso a dichas instrucciones?
- ¿Obligación de facilitarlo gratuitamente en papel a petición del comprador: condiciones, plazos?
- ¿Obligación de facilitar siempre en papel parte de las instrucciones, en particular para usuarios no profesionales?

5. Plazos de implementación

- Fecha de aplicación (FA): 36/48 meses desde la Fecha de entrada en vigor (FEV)
 - Con la excepción de determinados artículos.
 - Hasta ese momento de podrán seguir comercializando productos conforme a la Directiva.
- Fecha de revocación de la Directiva: 36/48 meses desde la FEV
- Otros plazos en discusión:
 - Validez de certificados emitidos conforme a la Directiva.
 - Evaluación del Reglamento por parte de la Comisión.

Objetivo – Alineamiento con la normativa europea de productos

 Adaptación al "Nuevo Marco Legislativo" (Decisión 768/2008/CE, Reglamentos 765/2008 y 2019/1020):

Efectos en aspectos tales como:

- Dbligaciones de los agentes económicos (fabricantes, importadores,...).
- Régimen de los organismos notificados.
- Vigilancia del mercado.
- >
- Reglamento en lugar de Directiva.

Evita posibles retrasos y divergencias en el proceso de transposición.

Objetivo - Adaptación a los nuevos riesgos originados por las tecnologías emergentes

- Introducción de algún **RESS** nuevo y modificación de existentes para adaptarse a estos nuevos riesgos:
 - Interacción entre humanos y máquinas (cobots,...).
 - Inteligencia Artificial (evaluación de riesgos extendida a la posible evolución del comportamiento).
 - Ciberseguridad en máquinas conectadas.

>

Objetivo - Aumento de la seguridad jurídica

- Mejor delimitación del alcance:
 - Ligera revisión de las definiciones.
 - Ligera revisión de las exclusiones.
 - >

Objetivo - Mejoras en otras deficiencias identificadas en el actual texto [1/2]

- Nuevo RESS:
 - Riesgo de contacto con líneas eléctricas aéreas.
- Adaptación de RESS existentes:
 - Mayor información sobre emisiones de sustancias peligrosas y sobre vibraciones.
 - Riesgos derivados de la movilidad de máquinas autónomas y de control remoto.
 - Seguridad en el puesto de conducción de máquinas móviles.
 - Órganos de accionamiento de ascensores de velocidad reducida.
 - >

Objetivo - Mejoras en otras deficiencias identificadas en el actual texto [2/2]

- Declaración de Conformidad:
 - Obligación de incluir la **dirección de instalación** en el caso de las máquinas de elevación instaladas permanentemente en un edificio o estructura.
- Habilitación a la Comisión para aprobar especificaciones técnicas con presunción de conformidad con los RESS, excepcionalmente (casos en que los organismos de normalización no puedan proporcionar normas o las que proporcionen no respondan a la petición de normalización de la Comisión y a los RESS).

Muchas gracias.